

PAITTA CARDOZO, Antonio Omar¹



Datos personales

Documento de Identidad: 1.430.989.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica: V 4344 V 4424.

Edad: 39 años.

Fecha de nacimiento: 20.08.1942.

Lugar: Mercedes, Departamento de Soriano.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Divorciado. En concubinato.

Hijos: 3.

Domicilio: Colman s/n casi 18 de Julio, Las Piedras, Departamento de Canelones.

Ocupación: Obrero de la construcción.

Alias:

Militancia política: Partido Comunista (PCU), Frente Amplio (FA). Secretario del Regional 3 de Montevideo.

Militancia gremial/sindical: Miembro del Sindicato Único de la Construcción y Ramas Afines (SUNCA), Convención Nacional de Trabajadores (CNT).

Proceso de Desaparición

Detención-Secuestro

Fecha: 21.09.1981.

Lugar: Salió de su domicilio a las 10.30 horas y no regresó.

Hora:

Circunstancia:

Testigos: Es visto en prisión por V. G. C. (Sindicalista metalúrgico, detenido entre los días 28.09 y 20.10.1981).

Testimonios: Testimonio oral de V. G. C. ante la Comisión para la Paz (21.12.2000): *“Todos los días terminados en 8 de cada mes mantenía un contacto clandestino con Antonio Paitta, en un lugar y una hora (16 hs.) (...) El día 28.09.1981 fue a ese contacto en una calle, detrás de la fábrica de cemento, y ya al entrar había un*

¹ Secretaría de Derechos Humanos para el pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Legajo N° LDD. 026.

operativo. Iba con mi hijo menor para disimular e intenté pasar desapercibido, pero fue imposible. El operativo montado incluía 7 u 8 autos y unas 20 a 25 personas. (...) De allí fui llevado, encapuchado, a un lugar desconocido -creía que era el Batallón 13 de Infantería- a cuyo primer piso, al cual se accedía por una escalera de caracol, tenían lugar las sesiones de tortura. (...) Para demostrarme que Paitta estaba detenido, le dijeron: “¿ves?, lo tenemos acá”. Y aunque estaba encapuchado, trajeron a Paitta de quien reconocí claramente la voz. Lo primero que le preguntaron fue su nombre, y él con voz dolida dijo lentamente su nombre completo: Omar Antonio Paitta Cardozo; enseguida le dijeron que leyera el nombre de “esta cédula de identidad”, y leyó mi nombre completo, y el interrogatorio continuó. Un par de días después escuché a Paitta -estando ambos en los calabozos de la planta baja, a una distancia de 5 o 6 metros- quien gritó una noche entera hasta el día siguiente, gritaba “me muero, me arde el pecho”, “agua”. Como respuesta a esos gritos le pegaban más. Se sentía que estaba muy mal. Luego no supe más nada.”

Testimonio (complementario) de Victorino González ante la Comisión para la Paz (22.11.2001): *“No puedo precisar exactamente cómo era esa escalera semicaracol, pero sí puedo asegurar que no era de hierro, ni de madera. Todo estaba en semi penumbras. En determinado momento me llevaron a otro lugar para sacarme fotos con otros detenidos, subimos una escalera que sí era de mármol blanco. Allí había mucha claridad. (...) Estando yo encapuchado me dijeron que me iban a traer a una persona y con insistentes amenazas me exigieron que escuchara, sin abrir la boca, lo que esa persona iba a decir. Cuando llegó, y continuando yo encapuchado, lo primero que le preguntaron fue su nombre (...).”*

Reclusión: Centro clandestino de detención (CCD) “La Tablada” o “Base Roberto”, utilizado entre enero de 1977 y 1983 inclusive.

Ubicado en Intersección de Camino Melilla y Camino de las Tropas (actual Cno. De la Redención), Departamento de Montevideo. Originariamente había servido como hotel alojamiento para hacendados en la zona de la Tablada Nacional hasta la década del 50.

Atribuido a: Integrantes del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA), organismo dependiente del comando de la División del Ejército I (DEI).

Comandante del Centro “La Tablada”: 1980 – 1981, Tte. Cnel. Gustavo Adolfo Taramasco Steinfeld (a) Alfredo.

Casos conexos: En 1981, una nueva oleada con distintos objetivos represivos se abatió sobre los comunistas. Transcurrido el plebiscito constitucional de noviembre de 1980 con el resultado de la derrota del régimen en su intento de reformar la Constitución, recrudecieron los intentos de la dictadura por desbaratar la oposición antidictatorial y, en particular, la organización de los comunistas uruguayos.

Los operativos contra los aparatos clandestinos del PCU se sucedieron. Uno de ellos, destinado a golpear el aparato de propaganda y la edición de “Carta Semanal”, terminó con la captura, en junio de 1981, de José Pacella, quien era el responsable político del PCU dentro del país desde la caída de León Lev. En medio de esas dificultades orgánicas, la represión desató una serie de operaciones a gran escala contra los comunistas entre setiembre de 1981 y los primeros meses de 1982. Fueron golpeados en particular la Departamental de Montevideo y la Fracción sindical del PCU, así como la dirección del Sector universitario de la UJC. Si bien el centro principal de detención y torturas fue el cuartel de “La Tablada”, otros centros de las Fuerzas Conjuntas fueron utilizados en este operativo a gran escala. Diversas fuentes y testimonios, indicaron que hubo detenidos también en los siguientes centros represivos: Grupo de Artillería N° 1 (Cuartel de “La Paloma” ubicado en el Cerro), Regimiento de

Caballería N° 4, Regimiento de Caballería N° 8, Regimiento de Caballería N° 9, sede del Centro General de Instrucción de Oficiales de Reserva en la calle Dante (CGIOR) y Comisaría Nos. 9 y 4. Ocurría, asimismo, como ya era norma bajo la dictadura, que un mismo detenido recorría varios de esos lugares de detención antes de su procesamiento y encarcelamiento definitivos.

Estos operativos tuvieron como resultado la desaparición forzada de cuatro militantes comunistas: **Félix Sebastián Ortiz**, detenido el 17 de setiembre 1981, **Antonio Omar Paitta Cardozo**, detenido el 21 de setiembre de 1981, **Urano Miranda Feleintor**, detenido a fines de 1981 y **Miguel Ángel Mato Fagián**, detenido el 8 de marzo 1982.

Visto por última vez: Entre el 1° y el 3 de octubre de 1981, según testimonio de detenido.

Lugar: Centro clandestino de detención “La Tablada”.

Posible circunstancia de muerte: Según el Informe de la Comisión para la Paz de 2003 y el Informe de las Fuerzas Armadas de 2005 Omar Paitta fue muerto por torturas el 1° de octubre de 1981.

Traslado ilegal:

Circunstancia:

Hallazgo de restos

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Realizada por:

Identificación de restos:

Fecha:

Procedimiento:

Partida de defunción:

Sepultura:

Documentos

Informes Policiales

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.²

PAITTA CARDOZO: Antonio Omar (h.n.).- 224840

Pront. de Id. Crim. Reg. Fot. 2.246.484.

Prontuario 1.430.989.- C. Cív. C.D.A. 22.280.-

Pasaporte Urug. 108.215.- Cpta. Asunto

Cédula de Ident. del Interior

Ocupación “Construcción”.-

Organización “Unión de las Juventudes Comunistas”.- (U.J.C.).- Movimientos Sediciosos.-

FALLECIDO

² Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia. (ex DNII).

Domicilio Colman s/n, casi 18 de Julio (Las Piedras) en Julio de 1968;- o Danton entre Cuchilla de la Sierra y Colorado (CANELONES) 1974.-Villa Talca-Las Piedras.- Datos Personales Uruguayo, nacido el día 20 de agosto de 1942, en la 1a. Sección de Soriano; hijo de Antonio y de n.n.-

Fecha de iniciada 17 de setiembre de 1968.-

OBSERVACIONES

25/VII/968: por vía S.A.S. partió con destino a PRAGA-CHECOESLOVAQUIA, integrando la delegación uruguaya al Congreso Mundial de la Juventud.-ap.-"El Popular" del 13/V/972, Pág. 8:- hizo uso de la palabra en un acto realizado en el Regional Ruta 5 del P. Comunista, en homenaje a los "compañeros" caídos en los sucesos del Seccional 20a. en el Paso del Molino".-om.-16/7/974:- Afiliado No. 28.976 al Partido Comunista desde el 20/10/67, según material incautado a raíz de la detención de Rodney Tibaldo Arismendi el 8/V/971, Suplemento.-apm.-31/XII/974:-"El Popular" del 8/V/71, Suplemento:-Secretario del Regional 5 /Canelones) y miembro del Comité Central de la U.J.C.; se publica su fotografía y declaraciones en un amplio artículo criticando al Sr. Intendente de Canelones.- om.12/12/1975:-Referente a la anotación del 16/7/974, su nombre completo

HOJA N° 2

OBSERVACIONES

sería Antonio Omar Paitta Cardozo.-Ver Hoja 189, rollo 3, cpta. 7073 de Asunto.-apm.-8/VII/976:- Se informó a la Jef. de Pol. de Canelones por Memo. 2271/976.-rb.-3/VIII/1976:-Según nómina de funcionarios rentados del Partido Comunista, registradas en las carpetas incautadas a S.B.N, el titular integra la Agrupación "Las Piedras" Secc. Región 5, desempeñándose como Srio. UJC desde el año 1966, (Ver Asunto 2-5-3-19)-cri. Figura como candidato a la Junta Dptal. de Canelones en la lista 2001 del Frente Amplio en las elecciones nacionales de 1971.-ec.-10.10.975: Por Cdo. No. 1283 de las FF.CC. se requiere su captura por saberse vinculado a la org. criminal que atenta contra la seguridad pública.-apm.9/II/78: Se establece que es integrante del Comité Central de la Unión de la Juventud Comunista (U.J.C.), elegido por el VII Congreso de la misma en 1969.-Ver Asunto 2-2-4-76.ev.-28/5/982, con fecha 28/7/72, presentó conjuntamente con F.,R. a R.M., A.M., al Partido Comunista, Secc. Reg. 5, Agrup. Progreso, según material incautado por O.C.O.A. en "Operación Morgan" en Feb/76.-Ver Tomo 4, Letra R, Pág. 92.rl.-5/10/1982.-Carta N° 105/982, el órgano oficial del P.C.U. reclama por su libertad.-Ver asunto 2-4-3-446.eb.24/XI/982: Audición "PROGRAMA PARA URUGUAY", propalado por ondas de RADIO BERLÍN INTERNACIONAL, correspondiente al día 15 de febrero de 1982.-Se informa que el PARTIDO COMUNISTA URUGUAYO dio a conocer una declaración que denuncia que se encuentra "Secuestrado o Desaparecido", junto a otros dirigentes sindicales.-ASUNTO Nro. 2-1-18-453.-EMC/ni.-6/XII/982: Según "documento" del P.C.U. fechado en Montevideo el día 25/IX/981, y titulado "DENUNCIAMOS ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL", que el mismo se encuentra "de-

HOJA N° 3

OBSERVACIONES

tenido" en dependencias militares.-ASUNTO N° 2-4-7-220.-EMC/ni.-5/I/983: Boletín clandestino "DESDE URUGUAY" N° 17, correspondiente a la Ira. quincena de setiembre de 1982.-Bajo el título "ESTUDIANTES TORTURADOS, ENCARCELADOS Y DESAPARECIDOS", se informa que el pasquín clandestino "EL ESTUDIANTE

LIBRE”, órgano oficial de la Asociación de Estudiantes de Medicina, ha “denunciado su desaparición”, junto a otras personas.-ASUNTO N° 2-4-3-444.EMC/ni.-22/3/83: Afiliado Nro. 28.876 al Partido Comunista, desde el 20/10/67, militando en Canelones, Secc. “Reg. 5”, Agrup. “Las Piedras”, según material incautado por OCOA en Feb/976 “Operación Morgan”.-Ver Asunto 2-1-1-81-Letra P, Tomo 1, Hoja 44.-MLE/mcs.-12/5/983: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en territorio nacional, según Bol. Cland. DESDE URUGUAY N° 7/983, 1ra. quincena de abril de 1983.-Ver asunto N° 7/983, 1ra. quincena de abril de 1983.-Ver asunto N° 2-4-3-525.-JLS.- 30/06/1983.-El Boletín N° 4 de abril/83 de Amnistía Internacional, lo menciona como desaparecido entre 15 y 18 meses atrás,-y cuyo paradero se desconoce, existiendo temores acerca de su suerte corrida.-ASUNTO 2-4-6-97-eb.

ABRIL 1983 - REVISADO R 39

5/12/983: El Boletín Clandestino “CARTA” Nro. 104/982, publicó bajo el título...exigimos la inmediata aparición, refiriéndose al titular.-Ver ASUNTO 2-4-3-441.-EMCcmdt/10/1/984: Figura en nómina de personas desaparecidas publicada en el no. 29 del semanario AQUÍ de fecha 29/11/1983, pág. 15. Ver Asunto 1-4-12-121.-EMC/LALP.- 15/05/984:

HOJA N° 4

OBSERVACIONES

Presenta con fecha 18/12/966, para su afiliación a la UJC, a R.T., Ver Tomo 6, Hoja N° 7439 del Listado de Afiliados a la UJC.-flb.-27/IV/984: En el No. 3 de la primera quincena de feb/83 de DESDE URUGUAY se denuncia la “desaparición” en nuestro medio de Félix ORTIZ, Américo ROBALLO, Miguel Ángel MATO FAGIÁN y el titular.-ASUNTO: 2-4-3-510.-WDAN.-7/6/984:-El titular figura en una nómina de 21 desaparecidos en el Uruguay proporcionada por el Pastor Metodista (sic) Luis María Pérez Aguirre en el Dpto. II de la DII al ser interrogado.-Ver Asunto 7-3-7-1.-Grr.-21-5-985:- “El País”, pág. 8 del 21-5-1985, figura en nómina de personas desaparecidas, a los que radicó ante la Justicia ordinaria la denuncia correspondiente. Ver Asunto: 14-3-1-1439.vnv.11.6.985: Idem. anotación anterior.- Ver SEMANARIO “DIGNIDAD”, en su ejemplar N° 71 del 28.5.985, pág. 10.-Grr.-4/7/985: “La Hora” del 2/7/985, pág. 3, informa que en el día de ayer la Comisión Investigadora de desaparecidos de la Cámara de diputados, recibió ayer el testimonio sobre la desaparición del titular, junto a Lorenzo Julio ESCUDERO, Félix ORTIZ y Horacio GELÓS.-mdt.-31/7/1987.-Con fecha 20/5/1985, su compañera, María Graciela Fernández Pio, presenta ante el Juzgado en lo Penal de 8° Turno, una denuncia sobre su desaparición. Relató cómo sucedieron supuestamente los hechos, datos éstos proporcionados por el Comité de Familiares de Desaparecidos, Serpaj e Ielsur. Ver ASUNTO 14-2-1-101.-eb.-

DICIEMBRE 1988 - REVISADO R 50

REV. 1999 N° 183

2/1/2002.-La COMISIÓN PARA LA PAZ informó el 13/12/2001 que el titular fue MUERTO por “apremios físicos” en una Unidad Militar.- (“La Rep.” 13/12/2001, pág. 12) (BULTO 712) (D. Oficial Nro. 26.242, 25/4/03, pág. 49-A) (JOM). INFORME FINAL de “C. para la Paz”) (BULTO 712).-

Informes Militares

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.³

Ficha confeccionada el 28 de julio de 1970 [o 1980].- *Fs. 1*
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL *111723 -3*
 S.I.D. *Dep. I Secc. I*
Sub-Secc. A/N
Ficha N° Confec.

Apellidos PAITTA (1) Nombres Antonio Omar.-
DOCUMENTOS: C/I 1430989 (8)
OTROS DOC.:
NACIMIENTO: 20/8/938 (9)
DOMICILIO: 18 de Julio s7n – Canelones (7)
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Obrero de la Construcción
LUGAR: CARGO:
IDEOLOGÍA POLÍTICA: CLASIFICACIÓN:
DATOS COMPLEMENTARIOS: [ilegible]

Fecha Documentos 111723 ANTECEDENTES A REGISTRAR
3-IV-968 79.-74. Firmante de un mensaje, con fecha 26 de marzo de 1968, "A HO CHO MINH" (sic), del que se adjunta texto y firmas.-
8.1.76 001 Afiliado al Partido Comunista el día 20/4/67 con el N° 29976.- (Microfilm incautado a Rodney ARISMENDI).- Evaluación: C-2 [poco legible].
6.5.83 6194/1 En una carta enviada al Jefe del Reg. C. Mec. No. 8, procedente de 480 Halterri Avenue, 2 G. Harrison New York 10528, firmado por Hoan SELING, fechada el 10.4.83, se le solicita el paradero del causante, aduciendo que el mismo se encuentra en la cárcel al mando de la mencionada autoridad. Evaluación: A-1 (ME).
24.5.83 26927/15 "AMNISTÍA INTERNACIONAL". ABR/983: Bajo el título "CAMPAÑA PRO ABOLICIÓN DE LA TORTURA". "URUGUAY: TEMORES POR TRES DESAPARECIDOS", en el cual se menciona la preocupación por la declaración del causante, el 21/5/81.- (FE).- Eval.: A-1 [poco legible].
29/VI/78 D. 0748 Delegado de Mesa por las listas, 1001-1002-1003-1004-, circuito 50, en las elecciones del año 1966, por partidos de izquierda, Dpto. de Canelones./ Indica (7). Evaluación: A-1. (MS).

Fecha Documentos 111723 ANTECEDENTES A REGISTRAR
9/7/981 D. 5757 Proscrito de acuerdo al Acto Institucional N° 4,

³ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 297. Rollos: 297_0878.1984 a 297_0885.1984.

		<i>artículo 1º, Inciso A, por 15 años.-EVALUACIÓN: A-1 (MS).</i>
		<i>Candidato por partidos o grupos marxistas o pro marxistas.- EVALUACIÓN: A-1 (MS).</i>
16/6/983	D. 27704/001	<i>Indica (8) (MS)</i>
16/6/983	-----	<i>Se contestó Memo. (A) N° 1303/983 para el Dpto. III/SID – (MS).</i>
17.6.83	27569/02 [poco legible]	<i>6/6/83: En la fecha se establece que figura en una nómina de personas cuyo paradero se desconoce. Fecha de detenido: 21/12/81.- Eval.: C-1.- Indica (3) (11).- (FE)</i>
27.7.83	28806/02	<i>-Indica Ídem. Doc. 27569 de fecha 6.6.83. Eval.: A-1 (MB).</i>
4.8.83	[poco legible]	<i>-Indica Ídem. Doc. 27568 de fecha 6.6.83.- [poco legible] (MB)</i>
		<i>Fs. 4</i>
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>111723 ANTECEDENTES A REGISTRAR</i>
1-9-83	[ilegible]	<i>Figura en una síntesis de correspondencia recibida pidiendo por detenidos [ilegible]</i>
3.10.83	30931/11	<i>-Boletín “LIBERARCE” correspondiente al mes de agosto de 1983, solicita “la aparición con vida” del causante.- Eval.: A-1.- (MB)</i>
25.11.83	32509/02	<i>En un artículo del Semanario “Búsqueda” de fecha 23.11.83 titulado “Difunden nómina de personas desaparecidas en Uruguay”, figura el causante estableciéndose que “Estaba requerido por la Justicia Militar desde 1975”.- Eval.: B-2 (AB).-</i>
24.1.84	33139/25	<i>27.11.83: En la fecha se establece: Indica ídem. Doc. 32509 aportando que la lista se publicó también en el Semanario “Jaque”. Eval.: A-2. (BR).-</i>
10.2.81	32256/30, 36 y 37	<i>En el libro “Violaciones de Derechos Humanos en la R.O.U.” editado por Amnistía Internacional (sic), figura como “desaparecido desde el 21.9.81”.- Según esta publicación el causante [ilegible].-</i>
		<i>Fs. 5</i>
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>111723 ANTECEDENTES A REGISTRAR</i>
		<i>(...), quien se encuentra en el exilio, en oportunidad de haber estado detenido en nuestro País fue llevado a encararse con otro detenido cuya voz reconoció como perteneciente al causante.</i>
		<i>Amnistía Internacional ha instado a las autoridades uruguayas, quienes niegan que se encuentra detenido, a que lleven a cabo una investigación para determinar su paradero. Eval.: A-1.- (00)</i>

Fecha Documentos 111723 ANTECEDENTES A REGISTRAR Fs. 6

[HOJA EN BLANCO]

Fs. 7

J.C.J. 11723
Dpto. 1

Apellidos PAITTA CARDOZO
Nombres Antonio Omar
Documentos: Afil. al PC No. 29976

Ant, Secc. A B C D E G V
x

SECRETO

ANTECEDENTES

Fs. 8

111723

Doc. 001 8.1.76 Eval. B-2.- (S).-

Or. 25 20.10.67

Dantón – Cuchilla de Sierra y Colorado (Canelones).-

CDA 22280

Construcción.

- Ministerio de Defensa Nacional. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas. Archivo PCU.⁴

“PAITA (sic) [manuscrito:] CARDOZO, ANTONIO OMAR

1/1 2083

REGISTRAMOS: PAITTA, Antonio Omar (h/n)

C.I. N° 1430989- Reg. Fot. N° 2246484- C.C. Serie CDA N° 22.280

OCUPACIÓN: “Construcción”

ORGANIZACIÓN: “Unión de las juventudes Comunistas” (U.J.C.)

Movimiento Sedicioso.

DOMICILIO: Colman s/n casi 18 de Julio (Las Piedras) en julio de 1968; Dantón entre Cuchilla de la Sierra y Colorado (Canelones) 1974. Villa Talca –Las Piedras).-

DATOS PERSONALES: Uruguayo, nacido el día 20 de agosto de 1942, en la Sección de Soriano; Hijo de Antonio y de n.n.-

(Ver Ficha a nombre de Omar PAITTA).-

ANOTACIONES: 25.06.968 –Por vía SAS, partió con destino a PRAGA, Checoslovaquia, integrando la delegación Uruguaya al Congreso Mundial de la Juventud.

16.07.974 –Afiliado N° 28970 0 28976 al Partido Comunista desde el 20.10.967, según material incautado a raíz de la detención de Rodney Arismendi el 8.5.974.-

Figura como candidato a la Junta Departamental de Canelones en la Lista 2001 del Frente Amplio en las elecciones nacionales de 1971.

10.10.975.- Por Cdo. N° 1283 de las FF.CC. se requiere su captura.”

⁴ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 631pcu_0726.1985.

- Ministerio de Defensa Nacional. Registro de Prensa. ⁵

“[Manuscrito:] *Ficha N° 21389*”

“La Mañana”. Jueves 9 de Octubre de 1975. Página 6

Titular: Profesor de Secundaria y 12 Sediciosos fueron Procesados

Trece procesamientos de elementos vinculados a la sedición dispuso la Justicia Militar, encontrándose entre los remitidos un profesor de Enseñanza Secundaria que integraba gremiales disueltas tiempo atrás. Requieren colaboración para capturar a otros seis conspiradores.

DETENIDOS EN CANELONES

Las personas que se citan a continuación fueron detenidas en procedimientos efectuados por la Policía del Dpto. de Canelones y procesados por la Justicia Militar.

805/ CÁCERES SILVERA YAMANDÚ. Santa Lucía.

806/ BOSCH SANTORO ALBERTO BALTAZAR. Santa Lucía.

809/ AMAYA FARIÑA CELESTINO. “Villa Talca”, Las Piedras.

808/ BAZADONA CABRERA JUAN. Sauce.

813/ BRIGNONI IGLESIAS LUIS. Santa Lucía.

815/ MARTÍNEZ LERETA HENRY GERARDO. Sauce.

807/ PIÑEIRO BARRIOS FÉLIX ROBERTO. Canelones.

811/ NEGRO PÉREZ FLORENCIO. Santa Lucía.

Todos los antes nombrados fueron encontrados incurso “Prima Facie” en el delito previsto en el Artículo N° 60, numeral 6to. del Código Penal Militar, atentado a la Constitución en el grado de conspiración seguido de actos preparatorios.

812/ RISSO MUZANTE CARLOS ÓSCAR. Sauce.

Procesado por encontrarsele incurso en el delito previsto en el Artículo N° 60 del Código Penal Militar “asistencia a la asociación”.

PROCESADOS

Por así haberlo dispuesto la Justicia Militar, fueron procesados:

HENDERSON CARDOZO PÉREZ, oriental casado, de 54 años de edad (...), de profesión carpintero, por hallarse incurso “prima facie” en lo previsto en el Art. 60, Numeral 6° del Código Penal Militar (“Atentado contra la Constitución en el grado de conspiración”).

Dicha persona se desempeñó durante diversos período en las directivas del proscrito Partido Comunista y de la disuelta gremial SUNCA (...), integrando actualmente la directiva del Complejo habitacional “José Pedro Varela”, obras realizadas por la Cooperativa de Viviendas COVISUNCA (...) y

OMAR ISAAC GENOVESE CORTÁZAR, oriental, casado, de 61 años de edad, (...), de profesión jubilado (profesor de Enseñanza Secundaria) (...), integraba la Comisión de Fondos de Solidaridad de la Gremial Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria y Gremial de Profesores de Montevideo (...).

⁵ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 716doc1975_0772.1985.

REQUERIDOS

Por sabérseles vinculados a la organización criminal que atenta contra la seguridad nacional, se requiere la colaboración de toda la población para lograr la captura de las siguientes personas:

VÍCTOR RAÚL ROSSI RODRÍGUEZ: domiciliado en Torre 2 piso 10, Apto. 1004. Parque Posadas. Oriental. Casado.

OMAR PAITA: domiciliado en Villa "Talca", Las Piedras, Canelones.

O.F.: domiciliada en barrio "Abayubá", jurisdicción 21ª sección del departamento de Montevideo.

ALBERTO CARABALLO: domiciliado en barrio "Talca", Las Piedras, Canelones.

SCHUBERT PICARDO MORENA: oriental, soltero, de 26 años de edad (...).

DERLI PEREDA FRANCIA: oriental, de 36 años de edad, domiciliado (...) en Montevideo."

- Ministerio de Defensa Nacional. Grupo de Artillería N° 4, San Ramón.⁶

"Parte Especial de Información N° 9/975

I RESPONDE a Información existente en la Unidad.

II EVALUACIÓN A-1

III TEXTO:

El Partido Comunista actuaría clandestinamente en el Departamento de Canelones en base a la Regional Ruta 5 y Regional Ruta 8, se poseen datos de la primera que estaría constituida por 5 Seccionales, La Paz, Las Piedras, Canelones, Santa Lucía y Sauce.

Según declaraciones de detenidos que integran la Regional 5, el Partido estaría visitando a los antiguos afiliados y no afiliados con fines de hacer que vuelva a funcionar. En finanzas se recauda un promedio de \$ 200.000 por mes, mediante la venta de estampillas y bonos de una rifa que tiene como premio un viaje a Buenos Aires.

Las detenciones de los integrantes de la Regional 5 del Partido Comunista fueron hechas por la Jefatura de Policía de Canelones, quien sigue en procura de las personas que no figuran en el cuadro siguiente como detenidos.

[Cuadro gráfico, se reproduce sólo el perteneciente a la Regional de Las Piedras]

REG LAS PIEDRAS

Omar Paytas. (Pol.)

J.B. (Orga.)

F.S. (Prop.)

N.F. (Finan.)

(...)

El Jefe del Grp. A. 4,

Tte. Cnel. Juan C. Geymonat."

Información Complementaria

03.11.1975. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 1283. Se requiere su captura por sabérsele vinculado al proscripto Partido Comunista.

⁶ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 643. Rollos: 643_0822 a 643_0823.

31.12.1976. Justicia Penal Militar. Boletín de Órdenes Diarias (BOD) N° 25128. Se requiere su captura.

Proceso de búsqueda Durante la dictadura

Gestiones y Denuncias

Embajadas de Francia, México e Italia.

26.07.1973. Amnesty International. Memorando enviado al gobierno.

Cruz Roja Internacional.

Jefatura de Policía de Montevideo.

Estado Mayor Conjunto (ESMACO).

01.06.1982. Juzgado Militar de 3er. Turno. Habeas Corpus. Oficio N° 340. Se reitera urgente la información solicitada en el Oficio anterior debido al lapso de tiempo transcurrido sin respuesta.

24.09.1982. Juzgado Militar de 3er. Turno. Respuesta negativa al recurso interpuesto.

11.02.1983. Organización de las Naciones Unidas. Centro de Derechos Humanos. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

01.03.1984. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Denuncia colectiva. Caso: N° 9240.

08.03.1984. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Nota del Secretario Ejecutivo, Edmundo Vargas Carreño al ministro de Relaciones Exteriores de Uruguay, Carlos Maeso, solicitando información sobre la denuncia colectiva contenida en el caso N° 9240.

Respuestas del Gobierno uruguayo

14.09.1983. Ministerio de Relaciones Exteriores. Delegación Permanente del Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Nota respuesta: *“La Delegación Permanente de Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra presenta sus atentos saludos al Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y tiene el honor de hacerle llegar las informaciones de su gobierno que se transcriben a continuación.*

En relación a su nota G/SO 215/1 URUG de fecha 19 de mayo de 1983, el Gobierno de Uruguay desea expresar que no existen en el ámbito de su jurisdicción personas detenidas por la expresión no violenta de sus opiniones políticas sino por la ejecución de actos materiales tipificados como delitos en el ordenamiento jurídico positivo. En cuanto a las garantías legales de los detenidos, las mismas se ajustan a las normas vigentes en la materia las que son respetadas en todas las instancias del proceso. Asimismo se informa que en el Uruguay no existen personas desaparecidas. Los señores Miguel Ángel Mato Fagiani (sic), Félix Ortiz Piazzoli y Omar Antonio Paita Cardozo no se registran como detenidos ni procesados.

Con respecto al tratamiento que reciben los reclusos las autoridades correspondientes se ciñen al derecho existente en la materia cuya norma de mayor jerarquía está consagrada en el artículo 26, inciso segundo de la Constitución que se transcribe: «En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito». Con respecto a los fallecimientos acaecidos

en el E.M.R. y a los llamados procesados, el Gobierno de Uruguay se remite a lo ya expresado a la Comisión en reiteradas oportunidades.”

30.04.1984. Ministerio de Relaciones Exteriores. Mensaje N° C 268 D4 a la Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos URUOEA Washington. “Tenga a bien enviar la siguiente nota respuesta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En relación a su nota de fecha 8 de marzo de 1984 relativa al caso N° 9240 el gobierno de Uruguay desea informar lo siguiente: (...) Omar Paita (sic) (...) no se registran como detenidos ni procesados. DIPLOMACIA. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa. DEPTO II.”

21.05.1984. Ministerio de Relaciones Exteriores. Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos URUOEA Washington. Nota respuesta del gobierno uruguayo a solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el caso N° 9240 que: “Omar Paita no figura como detenido ni como procesado.”

En democracia

Denuncias y respuestas de los gobiernos

10.02.1988. Organización de Estados Americanos (OEA). Comité Interamericano de Derechos Humanos (CIDH). Reclamaciones / 10305.

04.10.1991. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Informe N° 35/91 sobre los efectos de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado N° 15848.

08.10.1991. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Nota de la Secretaria Ejecutiva, Edith Márquez al ministro de Relaciones Exteriores de Uruguay, Dr. Héctor Gross Espiell por Reclamaciones / 10305 (y otras) sobre casos: Antonio Omar Paita, Juan Manuel Brieba, Félix Sebastián Ortiz y Amelia Sanjurjo.

05.10.1992. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Nota al Gobierno uruguayo con el Informe N° 20/92 que trata Reclamación 10305.

14.10.1992. Ministerio de Relaciones Exteriores. Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos URUOEA Washington. Informe a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que el Gobierno de Uruguay tomó nota del Informe 20/92 referido, entre otros, al caso N° 10305.

Comisiones Parlamentarias

01.07.1985. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Tomo II, Acta N° 13, Fojas 468-470. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 95.

Causas Judiciales Penales

22.05.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8° Turno. “Fernández Pío, María Graciela por Omar Paita Cardozo. Denuncia” Ficha P/92/85.

06.09.1985. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8° Turno, Dr. Eduardo Lombardi. Audiencia. Comparecen testigos a declarar.

10.09.1985. Juez Militar de Instrucción de 3er. Turno, Cnel. Alfredo Ramírez. Oficio N° 292/85. Solicita al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8°

Turno la declinatoria de competencia para ante esta Sede. De no proveerse a este petitorio se promoverá contienda de jurisdicción.

28.10.1985. Fiscal del Crimen de 5º Turno, Dra. Célida Basso de Muniz. Vista:

“1º) No puede aún determinarse la existencia de una conducta o conductas ilícitas realizadas por personas que revistan el estado militar. En efecto, se denuncia la desaparición de una persona, que se presume haya estado detenido. No obstante, de lo actuado hasta este momento no emerge todavía evidencia de que sea responsable de la misma algún militar y/o militares ya que obviamente puede obedecer la desaparición a múltiples razones ajenas y diferentes a la que sugiere la denunciante.

2º) Aún cuando ello resultare así presuntamente probado, de haberse perpetrado un ilícito, no sería la justicia militar la competente para entender en esa causa, ya que dicho delito no encartaría en la categoría de delito militar. En efecto se trataría eventualmente de un ataque a la libertad, a la vida o a la integridad física de un particular (...). Por estos fundamentos y lo dispuesto por el Acto Institucional N° 19 esa Sede es competente para entender en esta causa, no declinando competencia ante la Justicia Militar.”

01.11.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8º Turno. Providencia N° 1660. Dispone no hacer lugar a la declinatoria de competencia solicitada por el Juzgado Militar de 3er. Turno.

12.11.1985. Junta de Comandantes en Jefe. Respuesta al Oficio N° 1586 del Juzgado Letrado en lo Penal de 8º Turno: *“la captura del señor Omar Paitta Cardozo nunca se practicó no existiendo otros antecedentes.”*

27.12.1985. Juzgado Militar de 3er. Turno. Expediente N° 16/85. Dispone insistir en la declinatoria de competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 63 inc. 3 del Código del Proceso Penal. Para el caso de no accederse, se tenga por entablada la contienda de jurisdicción respectiva.

22.05.1986. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8º Turno. Oficio N° 1346. Eleva al Presidente de la Suprema Corte de Justicia los autos de acuerdo con lo dispuesto por decreto N° 0560 de 12.05.1986.

05.09.1986. Suprema Corte de Justicia. Vista del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Dr. Mario Ferrari Silva. Oficio N° 1449/986. Se remite a antecedentes (Oficio N° 1176/986) y concluye: *“(…) Declarando que corresponde a la jurisdicción civil el conocimiento de los procedimientos penales que se instruyen en los presentes antecedentes y mandando devolver los mismos al Juzgado de su procedencia, comunicando lo resuelto al Juzgado militar contenedor, a sus efectos.”*

26.11.1986. Suprema Corte de Justicia integrada. Sentencia N° 488 por mayoría: *“Declarando que corresponde continuar entendiendo en estos procedimientos al señor Juez Letrado de 1a. Instancia en lo penal de 9º Turno (ex 8º Turno) al que se devolverán los autos, comunicando esta decisión al señor Juez Militar de Instrucción de 3er. Turno.”* Discordes: conjuces militares, Brig. Gral. Jorge Borad y Cnel. Manuel Pagola.

28.11.1986. Suprema Corte de Justicia. Juez Militar de Instrucción de 3er. Turno. Interpone recurso de reposición contra la sentencia N° 488 de la Suprema Corte de Justicia.

17.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 539. Resuelve no dar trámite al recurso de reposición interpuesto y remite las actuaciones al juzgado civil.

19.12.1986. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 3er. Turno. Reinicia las audiencias. Comparecen testigos.

17.03.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 9º Turno (ex 8º). Oficio N° 706. Eleva a la Presidencia de la República los antecedentes a fin de

solicitarle que informe si el hecho que se investiga se encuentra comprendido o no en lo dispuesto por el art. 1º de la ley 15848.

24.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 342. Remite a la Presidencia de la República el Exhorto N° 706 y fotocopia del expediente de la denuncia proveniente del Juzgado Letrado en lo Penal de 9º Turno, a los efectos pertinentes.

02.04.1987. Presidencia de la República. Expediente N° 0899/SCJ/87. Mensaje 342 de la Suprema Corte de Justicia adjunto Exhorto N° 706 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 9º Turno.

09.04.1987. Juez Letrado de Instrucción de 9º Turno. María Graciela Fernández Pío interpone recurso de inconstitucionalidad de los arts. 1º, 2º, 3º y 4º del cap. 1 de la ley 15848.

20.04.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 9º Turno. Oficio N° 1250. Eleva antecedentes a la Suprema Corte de Justicia, a sus efectos.

28.04.1987. Presidencia de la República. Mensaje N° 5 a la Suprema Corte de Justicia. El Poder Ejecutivo comunica a la Corporación que el hecho denunciado se encuentra comprendido en el art. 1º de la ley 15848.

28.04.1987. Presidencia de la República. Mensaje N° 5-A al Ministro de Defensa Nacional para que disponga la investigación de lo denunciado.

28.04.1987. Presidencia de la República. Mensaje N° 5-B al Ministro del Interior para que disponga por los servicios a su cargo la investigación de lo denunciado.

08.05.1987. Ministerio de Defensa Nacional. Comete la investigación al Sr. Fiscal de 2º Turno, Cnel. José Sambucetti.

13.05.1987. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 187. Dar entrada al petitorio y vista al Señor Fiscal de Corte.

22.07.1987. Presidencia de la República. Expediente N° 2195/MI/87. Ministerio del Interior remite a la Presidencia el Expediente N° 03508/87, por investigación de lo denunciado por María Graciela Fernández Pío.

28.07.1987. Suprema Corte de Justicia. Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. Oficio N° 1343/987. En base a antecedente similar en la Vista N° 864/987 de

22.05.1987, en los autos caratulados: Mendoza, Daois y Sassi de Mendoza, Amalia (por Hugo de los Santos Mendoza). Adrián Manera por IELSUR, evacuando la vista conferida, *“estima que deberá desestimarse el cuestionamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1º al 4º de la ley 15848, promovido por vía de excepción.”*

30.07.1987. Ministerio de Defensa Nacional. Informe de las actuaciones del Fiscal Militar, Cnel. José Sambucetti y conclusiones: *“Cuanto antecede constituyen las conclusiones a que en la materia pudo llegar este investigador, lamentando la no concurrencia de testigos que pudieran ser importantes.”*

30.07.1987. Presidencia de la República. Toma conocimiento de lo actuado y devuelve los antecedentes al Ministerio del Interior a los efectos que se notifique a la denunciante y se le haga saber las resultancias de la investigación.

11.08.1987. Presidencia de la República. Exp. N° 2444/F/87. Fernández, Graciela presenta escrito solicitando le sea notificado el acto administrativo relativo a lo dispuesto por los arts. 3º y 4º de la Ley N° 15848.

22.05.1988. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 9º Turno. “Fernández Pío, María Graciela. Denuncia”. Ficha P 92/85.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 148 por mayoría. Decide anticipadamente la cuestión, y en consecuencia: Desestímase la pretensión de inconstitucionalidad planteada. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando

Tommasino, Nelson Nicolielo. Discordes: Dres. Nelson García Otero y Jacinta Balbela de Delgue.

31.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Se remiten los autos al Juzgado Letrado en lo Penal de 9º Turno.

22.09.1988. Juez en lo Penal de 9º Turno. Oficio N° 4012. El Juez, Dr. Eduardo Lombarda, eleva al Presidente de la República la denuncia tramitada ante el Juzgado Penal a fin de que informe si el hecho que se investiga se considera comprendido en lo dispuesto por el art. 1º de la ley 15848.

29.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 916 a la Presidencia de la República contiene la denuncia en autos tramitada ante el Juzgado Penal de 9º Turno, a los efectos correspondientes.

03.10.1988. Presidencia de la República. Exp. N° 8803496. Mensaje N° 916, adjunto exhorto N° 4012 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 9º Turno.

27.10.1988. Presidencia de la República. Mensaje N° 21/88 en respuesta a la Suprema Corte de Justicia. Considera los hechos investigados comprendidos en el art. 1º de la ley 15848: *“Sin perjuicio de lo antedicho, el Poder Ejecutivo se permite hacer notar a la Suprema Corte de Justicia, que con fecha 2 de abril de 1987 se recibió el Mensaje N° 342 de esa Corporación donde se planteaba la misma interrogante que ahora este Poder Ejecutivo vuelve a responder de idéntica manera. A los efectos que pudieran corresponder es que se hace la presente precisión.”*

16.03.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 9º Turno. Oficio N° 1264 a la Señora Directora del Archivo de Expedientes Penales. Solicita remita a esta Sede los expedientes Ficha. P/384/84 que se encuentra archivado con el N° 310/88 y Fa. P/92/85 que se encuentra archivado con el N° 7/89.

31.03.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 9º Turno. Se devuelven los expedientes al Archivo Penal.

30.06.2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3º de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1º de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Antonio Omar Paitta.

21.10.2011. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 9º Turno. Reapertura de la causa por la desaparición de Antonio Omar Paitta, “FERNÁNDEZ PÍO, María Graciela – Denuncia -” IUE: 94-10092/1985.

00.09.2013. *“ARCHIVADA. Según Registro de la Fiscalía de Causas Judiciales por Violación de los DD.HH de Setiembre de 2013. Resolución A/198/13”*⁷

Reparación patrimonial y simbólica del Estado

Informe de la Comisión para la Paz. (2003)

Anexo 3.1

“10.04.2003. Con relación a las denuncias correspondientes a ciudadanos uruguayos (ANEXO N° 3), las conclusiones de la COMISIÓN son las siguientes:

a) Considera confirmadas 26 denuncias -3 anteriores incluso a junio de 1973 y 23 posteriores-, en función de que existen elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en ANEXO N°

⁷ Observatorio Luz Ibarburu de seguimiento de las denuncias penales por violaciones a los derechos humanos. <http://www.observatorioluzibarburu.org/causas/111>

3.1 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales, fueron sometidas a apremios físicos y torturas en centros clandestinos de detención y fallecieron, en definitiva, sea como consecuencia de los castigos recibidos -en la enorme mayoría de los casos- o como consecuencia directa de actos y acciones tendientes a provocar su muerte en algún caso excepcional.

1. La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo ANTONIO OMAR PAITTA CARDOZO (C.I. N° 1.430.989), porque ha recogido elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que:

a. Fue detenido, el día 21 de setiembre de 1981 y trasladado al centro clandestino de La Tablada.

b. Fue sometido a torturas en dicha unidad, donde habría fallecido sin atención médica el día 1° de octubre de 1981.

2. Sus restos -según la información recibida- habrían sido primero enterrados en el Batallón 14 de Toledo y después exhumados a fines del año 1984, incinerados y tirados al Río de la Plata.”

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005)

08.08.2005. “Comandante en Jefe del Ejército. Informe de la Comisión Investigadora sobre el destino final de los 33 ciudadanos detenidos en el período comprendido entre el 27 de junio de 1973 y el 1° de marzo de 1985.

Anexo N° 1. Referente a las actuaciones relacionadas con la búsqueda de información de los ciudadanos denunciados como desaparecidos hasta la fecha, y luego de analizada, se arribó a las conclusiones que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes casos:

17. Antonio Omar Paitta Cardozo

Fue detenido por el Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas, el 21 de setiembre de 1981 y trasladado al centro de detención de “La Tablada” donde falleció el 1° de octubre de ese mismo año.

Sus restos fueron enterrados en el predio del Batallón I. Parac. N° 14, posteriormente exhumados y cremados; sus cenizas y restos esparcidos en la zona.”

08.08.2005. “Comando General de la Armada. OF. COMAR N° 217/08/VIII/05. Extracto de la información existente en los archivos de la Armada Nacional respecto a los 26 casos confirmados de personas detenidas desaparecidas en el Uruguay de acuerdo al Informe de la Comisión para la Paz.

PAITTA CARDOZO Antonio Omar

03/11/75 Se requiere su captura por estar vinculado a la organización criminal que atenta contra la seguridad nacional (Comunicado N° 1283 Oficina de Prensa de las FFAA).

31/12/76 Se solicita su captura (BOP 25128 JPM).

1976 Afiliado al PC con el N° 28976 (Guía Arismendi M.INT).

30/06/83 Según el boletín figura como desaparecido el 21/09/81 en Uruguay. (B.I. N° 4/83 Amnistía Internacional).

15/05/87 Se solicita informe sobre si el sujeto fue detenido en el ámbito de la Armada. Se le responde que no fue detenido en el ámbito de la Armada.

05/11/90 Figura como desaparecido en Uruguay el 21/09/81, denuncia radicada en SERPAJ, ante la Comisión. Fue detenido en su domicilio.”

08.08.2005. *“Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea Cap. “Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.*
0503023 0281 (S).” (Sin información sobre el caso)

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada

14.09.2005. Poder Legislativo. Asamblea General. Se aprueba la Ley N° 17894:
“Declárense ausentes por causa de desaparición forzada, a las personas cuyo desaparecimiento dentro del territorio nacional resultó confirmado en el Anexo 3.1 del Informe Final que produjo la Comisión para la Paz.”

Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de historiadores

11.06.2012. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 9º Turno. Oficio N° 472/2012. *“se libra a Ud., el presente a los efectos de solicitarle- a requerimiento del Ministerio Público- se sirva REMITIR a esta Sede, toda la información que posea relacionada a Omar PAITA CARDOZO, en especial sobre el testigo que se indualiza con iniciales en el Tomo II de la “Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos”, Pág 336.*